

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN  
- SIASA -**

**CORPORACIÓN ACADEMIA SUPERIOR DE ARTES**

**CONSEJO DE FUNDADORES**

**ACUERDO No. 82**

El Consejo de Fundadores de la Corporación Academia Superior de Artes, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando,

1º. Que, las actuales dinámicas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, formación avanzada y relación con el entorno requieren ajustes en la actual estructura investigativa, reglamentada por el Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 055 de marzo 18 de 2007

2º. Que se hace necesario crear un Sistema Investigativo de la Institución, articulado al nuevo direccionamiento estratégico y al rediseño curricular de tal modo que se logre la articulación con las funciones de docencia y extensión.

3º. Que la Academia Superior de Artes, define en su Misión: "Somos una institución de educación superior de carácter tecnológico, comprometida con la formación ética, **investigativa**, en el diseño y las artes, orientada a desarrollos sociales, empresariales e innovadores, en contextos culturales diversos".

4º Que se requiere conformar un Sistema de Investigación que consolide los avances, logrados en la anterior estructura investigativa para el desarrollo de las disciplinas, la articulación con el sector empresarial y la formación fundamentada en la investigación, el desarrollo y la innovación.

5º. Que dicho sistema investigativo debe estar articulado con la reglamentación institucional sobre propiedad intelectual y sobre trabajos de grado, por lo cual es pertinente aprobar simultáneamente los tres reglamentos: el del Sistema Investigativo, el del Propiedad Intelectual y el de Trabajos de grado.

## **ACUERDA:**

**Primero:** Crear el Sistema Investigativo de la Academia Superior de Artes para el desarrollo de las disciplinas, la articulación con el sector empresarial y la formación fundamentada en la investigación, el desarrollo y la innovación.

**Segundo:** Estructurar la gestión del conocimiento en cuatro ejes específicos:

- a) Desarrollo curricular, como fuente y fundamento de la docencia
- b) Gestión en procesos de emprendimiento
- c) Participación en proyectos de la industria creativa y cultural
- d) Articulación del proceso investigativo con las funciones de extensión y bienestar.

**Tercero:** Articular el Reglamento del Sistema Investigativo de la Academia Superior de Artes – SIASA -, a la estructura curricular y al modelo pedagógico, de tal modo que se genere a través del mismo una transversalización del currículo, y se logre la integración con las funciones de docencia y extensión.

**Cuarto:** El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación fundamentara el proceso investigativo de la Institución para lograr integrar una estructura única y dinámica, así como políticas, estrategias, objetivos y ejecutorias.

**Quinto:** Adóptense los siguientes reglamentos del Sistema de Investigación SIASA, de Propiedad Intelectual y de Trabajos de Grado.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de de 2011.

**GUILLERMO GREIFFENSTEIN U.**  
**Presidente**

**MARÍA DEL CARMEN GREIFFENSTEIN U.**  
**Secretaria General**

Anexo: Documentos soporte: texto de los tres reglamentos.

## ACADEMIA SUPERIOR DE ARTES

### REGLEMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN - SIASA

#### CAPÍTULO I

#### OBJETIVOS

**Artículo 1. De los Objetivos.** Tienen como finalidad la apropiación, generación y transferencia de conocimientos, con base en los siguientes objetivos:

1. Promover la cultura investigativa, a través de la docencia investigativa y del fomento de la investigación propiamente dicha, para que se constituya en el eje transversalizador de los procesos académicos inscritos en el nivel tecnológico, dando respuesta a las necesidades del entorno, contribuyendo al desarrollo regional y nacional, por medio de investigaciones que involucren la proyección social.
2. Definir las Líneas de Investigación acordes con la naturaleza académica de la Institución, con las necesidades del entorno y con los requerimientos del sector productivo, y consolidarlas a partir de las áreas o núcleos que se definan en la Institución.
3. Integrar grupos de investigación que generen proyectos con base en resultados que permitan la articulación al sector productivo de las industrias creativas y culturales, y el desarrollo de un trabajo en red con otras instituciones públicas y privadas.
4. Promover la conformación de semilleros de estudiantes que posibiliten por una parte, la construcción de la cultura investigativa al interior de la institución, y por otra parte, la participación a través de la exposición de proyectos, ponencias y otras modalidades de producción, en eventos de investigación tanto institucionales, como externos.
5. Difundir los resultados del sistema investigativo a través de la participación en eventos de carácter académico y científico, y de publicaciones en medios tanto internos como externos.
6. Gestionar convenios con instituciones públicas y privadas con el fin de desarrollar proyectos de investigación que posibiliten la transferencia de conocimientos y prácticas, y a la vez, signifiquen para la institución una variable adicional en el fortalecimiento financiero.

## CAPÍTULO II POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 2. De las Políticas de Investigación.** La Academia Superior de Artes, se ha planteado como reto ser una institución modelo en las áreas del diseño y el arte, por tanto, concibe la investigación como un proceso sistemático de apropiación, producción y transferencia de conocimiento, caracterizado por la rigurosidad metodológica, el trabajo en equipo, la validación por la comunidad científica y académica, la creatividad, la innovación, la regulación ética, el compromiso con el desarrollo y el ejercicio pedagógico para el surgimiento de comunidades científicas. Las políticas de investigación se definen de la siguiente forma:

1. El Sistema de Investigación, estará en función del fomento de la investigación formativa y la formación investigativa, la proyección social en escenarios educativos, culturales, comunitarios, sociales, empresariales, y en desarrollo del aporte al conocimiento para el arte, el diseño, y la tecnología.
2. A partir de los componentes del currículo se transversalizará la investigación formativa, la formación en investigación, la reflexión y profundización de los saberes específicos, posibilitando la formulación de campos y líneas de investigación.
3. La revista institucional de Investigación será el órgano de información y divulgación de la producción académica y servirá de interlocución y debate con instituciones que tengan afinidad con las áreas del diseño y el arte, entre otras.
4. Mediante un proceso permanente de formación docente, se asegurará un perfil profesional en el que se desarrollen competencias investigativas que posibiliten la aplicación práctica de los conocimientos propios de cada curso académico, con proyección a alimentar las líneas de investigación institucionales.
5. Los procesos de creación de un clima institucional favorable a la investigación se concretarán a partir de la creación de los grupos y semilleros de investigación, fortaleciendo el desarrollo curricular y la investigación institucional.
6. A través de programas, líneas y proyectos articulados con la docencia, se impulsará y fortalecerá la actividad investigativa para interactuar con el sector empresarial, con las entidades gubernamentales y con otros sectores de la sociedad, de cara a establecer un mecanismo de realimentación permanente.
7. Mediante la evaluación permanente a los procesos de investigación, se fortalecerán y reorientarán las áreas temáticas de la acción investigativa hacia un enfoque nuevo, basado en la búsqueda de la calidad intelectual para el logro de un mayor impacto y retorno social de la inversión que hace la institución en estas actividades.

8. Mediante alianzas y convenios se establecerán nexos de cooperación, con otras instituciones de Educación Superior, con el fin de generar un intercambio de información científico-técnica, de actualizar el nivel del trabajo institucional y de proveer la posibilidad de la evaluación crítica de pares, necesaria para mantener y elevar los niveles de calidad.
9. Mediante la gestión de convenios y la participación en licitaciones y convocatorias de organismos públicos y privados, se desarrollarán proyectos de investigación que posibilitarán la transferencia de conocimientos y prácticas, y a la vez, significarán para la institución una variable adicional de ingreso de recursos que contribuirá al fortalecimiento financiero.

### **CAPÍTULO III**

#### **VALORES**

**Artículo 3. De los Valores.** El Sistema de Investigación se fundamenta en los valores institucionales de Servicio, Respeto, Integridad, Responsabilidad Social, Calidad, Aprendizaje/Colaboración en Equipo y Orientación al Logro.

1. Servicio. actitud amable, responsable y permanente para entregar a otro con calidad lo que hacemos.
2. Respeto. Reconocimiento de la diferencia, de la dignidad del otro y el ejercicio pleno del Ser.
3. Integridad. Coherencia y pertinencia entre el ser, pensar y actuar para tener consistencia en el relacionamiento con el otro.
4. Responsabilidad Social. Asegurar que nuestras acciones contribuyan al desarrollo humano integral en la sociedad, garantizando un ejercicio civil en su desempeño social.
5. Calidad. Compromiso permanente para hacer bien hecho lo que debemos hacer.
6. Aprendizaje/Colaboración en Equipo. Disposición permanente para mejorar, compartir, coordinarse y realizar el desempeño a través de los colectivos integrados en los procesos de la Institución.
7. Orientación al Logro. Enfoque de la ética, la productividad, la toma de decisiones y acciones conducentes para alcanzar los objetivos creando valor continuamente.

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO LEGAL**

**Artículo 4. Del Marco Legal.** El Sistema de Investigación - SIASA - se soporta en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia. Todo proceso investigativo debe fundamentarse en el respeto de los derechos y deberes de los ciudadanos y en beneficio del desarrollo social, económico, cultural y político del país, desde los procesos científicos, técnicos y tecnológicos.

Ley 30 de 1992. Fundamentos de la educación superior. La cual tiene por objeto el pleno desarrollo de los estudiantes y su formación académica o profesional.

Ley 749 de julio 19 de 2002. De la formación y las instituciones de educación Superior Técnicas Profesionales y Tecnológicas. En su artículo 5 determina como uno de los requisitos para reconocimiento del nuevo carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, la existencia de políticas académicas que integren en el proceso formativo la docencia, la investigación y la extensión.

Plan Decenal de Educación 2006-2015 del Ministerio de Educación Nacional. Una de las propuestas planteadas en el Plan Decenal es la necesidad de desarrollar y fortalecer la cultura de la investigación, para lograr un pensamiento crítico e innovador como aporte a la transformación socio cultural.

Ley 1188 de abril 25 de 2008. Por la cual el Ministerio de Educación Nacional regula el registro calificado de los programas de educación superior en Colombia.

Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en Colombia.

Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en Colombia.

## CAPÍTULO V

### ESTRUCTURA ACADÉMICO- ADMINISTRATIVA

**Artículo 5. Del fomento, administración y control.** El sistema Investigativo de la Academia Superior de Artes, para fines de fomento, administración, control y desarrollo, estará a cargo de los siguientes organismos: Rectoría, Dirección de Investigación, Coordinación de Emprendimiento y Comité de Investigación

**Artículo 6. De la Dirección de Investigación.** Ha sido concebida como un sistema estructural. Tiene el encargo de orientar el sistema de relaciones y acciones, conducente al fomento de la cultura investigativa, a la fundamentación y creación de las líneas de investigación, al incremento de la presentación de proyectos por parte de los estudiantes y docentes y a la construcción de investigación que genere impacto en los procesos curriculares y de proyección social, de tal modo que se genere una articulación con las funciones de docencia y extensión. Es función básica y finalidad del Director de Investigación gestionar los procesos administrativos, académicos y de relaciones interinstitucionales encaminados al fomento de la actitud y acción investigativa tanto de los docentes como de los estudiantes, para el logro de contribuciones que apliquen en áreas diversas del conocimiento y de las necesidades sociales.

**Artículo 7. De la Coordinación de Emprendimiento.** Es función básica del Coordinador de Emprendimiento promocionar e incentivar la cultura y el fortalecimiento del emprendimiento al interior de la institución, y brindar el acompañamiento en la creación de empresas a estudiantes, egresados, grupos de investigación y comunidad en general.

**Artículo 8. Del Comité de Investigación.** Está integrado por el Director de Investigaciones quien lo convoca y preside, un representante de los Jefes de Programa, un representante de los docentes de cada uno de los programas, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados. Son funciones generales del Comité de Investigación:

1. Contribuir con aportes que permitan que en el currículo se cumplan los lineamientos institucionales del sistema investigativo.
2. Fomentar el desarrollo de investigaciones que respondan a las políticas Institucionales y a los intereses de los diferentes programas.
3. Asesorar al Consejo de Fundadores para la elección y aprobación de los proyectos que se realicen conjuntamente con otras entidades públicas o privadas.
4. Propender por la conformación de Grupos de Investigación que aseguren la calidad y la pertinencia de los proyectos de investigación, alcanzando un reconocimiento regional, nacional e internacional.

5. Fomentar las relaciones de los investigadores con la sociedad, con el objeto de orientar las decisiones sobre políticas y prioridades de la investigación.
6. Fomentar la participación de los estudiantes en los semilleros de Investigación, para que se garantice de esta forma su permanencia.
7. Revisar y aprobar los proyectos de investigación que surjan de los semilleros.
8. Desarrollar actividades que permitan articular la investigación con la docencia y la proyección social.
9. Orientar los lineamientos para la selección del tema de investigación de los trabajos de grado, aprobarlos o rechazarlos teniendo en cuenta su articulación a los objetivos del programa y evaluarlos, según el reglamento de Investigación vigente.
10. Apoyar la difusión y publicación de la actividad investigativa.
11. Promover y apoyar el desarrollo de las líneas de investigación que respondan a la solución de problemas concretos y al desarrollo tecnológico en el orden nacional
12. Orientar los planes de capacitación a los docentes y estudiantes en investigación.
13. Orientar los procesos que se requieran en cuanto al desarrollo de los trabajos de grado.
14. Revisar, ajustar y actualizar el reglamento y los formatos de trabajos de grado.

## **CAPÍTULO VI**

### **LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE ACADÉMICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 9. De la Estructura del Componente Académico del Sistema de Investigación.** El componente académico de la Investigación está constituido por una estructura en torno a grupos y semilleros de investigación, líneas y proyectos, los cuales se definen a partir de los siguientes elementos:

**Artículo 10. Del Grupo de Investigación.** Se define grupo de investigación científica o tecnológica como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre

producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) y debidamente formalizado (Colciencias, 2011).

**Artículo 11. Del Investigador.** Se considera Investigador a la persona que dedica parte de su jornada laboral a ejecutar un proyecto de investigación, asumiendo responsabilidades específicas en todas o en alguna parte de las actividades programadas en el proyecto de investigación. Para efectos operativos los investigadores pueden ser:

1. **Investigador principal:** es el profesor que asume la dirección del proyecto y responde ante el Comité de Investigación por la ejecución técnica y presupuestal de las actividades y recursos desglosados dentro del cronograma.
2. **Co-investigador:** es el investigador que asume de manera conjunta con otros docentes o estudiantes un compromiso solidario para formular y ejecutar un proyecto de investigación, con el fin de generar unos resultados. El coinvestigador responde por las funciones y actividades asignadas ante el Comité de Investigación.
3. **Auxiliar de investigación:** es el estudiante de la institución que participa en la ejecución de un proyecto de investigación, desempeñando funciones operativas principalmente, que son orientadas por el director del proyecto de investigación.
4. **Joven investigador:** es el estudiante que está en proceso de formación como investigador, y se vincula a un proyecto de investigación en todas sus etapas con el fin de realizar un aprendizaje en lo relacionado con las metodologías y técnicas de investigación. El joven investigador responde por las funciones y actividades asignadas ante el director del proyecto de investigación.

**Artículo 12. De los Semilleros de Investigación.** Los semilleros tienen un carácter de formación en la Investigación. A los estudiantes, egresados y docentes, se les otorga la oportunidad de reflexionar, construir conocimientos y vincularse a propuestas que posibiliten avances en su área de formación, en pro del desarrollo social, con una visión prospectiva en la búsqueda y consolidación de grupos de investigación. En el semillero se motivarán las iniciativas de investigación y formación, las cuales se verán materializadas en la elaboración de proyectos y acciones como resultado del trabajo colectivo.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes se vincularán a los semilleros a través de la convocatoria realizada por la Dirección de Investigación en el inicio de cada semestre académico, o por solicitud de los estudiantes realizada ante la Dirección de Investigación, previa aprobación del Comité de Investigación.

**Parágrafo 2.** Los proyectos de investigación que surjan de los semilleros, deben ser presentados inicialmente al Comité de Investigación para su revisión y aprobación.

**Artículo 13. De las Líneas de investigación.** Serán definidas en la medida que se tengan construidos estados del arte sobre el objeto de estudio definido, se sistematicen las producciones investigativas como el Rápido y las Muestra Académicas, otros productos de la investigación en el aula, y los trabajos de grado, con el propósito de identificar las necesidades del entorno social y laboral. Deben responder a la solución de problemas concretos definidos a partir del estudio realizado por el Comité de Investigación Institucional y que respondan al desarrollo técnico y tecnológico en el orden nacional, de acuerdo con las siguientes características:

1. En todo lo que tiene que ver con la investigación al interior de la Institución las líneas se conciben como el instrumento propicio para la consolidación de la comunidad académica, en tanto permiten la articulación de todos los estamentos, en torno a la problematización, discusión, argumentación y socialización de los objetos de conocimiento y de formación propias de los Programas que la Institución ofrece.
2. Las líneas de investigación se desarrollan a través de proyectos de investigación en torno a los estados del arte, los cuales se proponen diseñar e implementar el espacio académico propicio para la presentación de proyectos de investigación aplicada, orientados a la solución de problemas concretos, en campos pertinentes a la línea.
3. Una línea de investigación se caracteriza por ser una plataforma conceptual y metodológica delimitada por un área del conocimiento específica, que permite problematizar situaciones a investigar, con el fin que a las mismas se les pueda brindar una solución y resultados específicos.
4. Desde las líneas de investigación, como plataforma conceptual y metodológica que permite el desarrollo de los objetos de conocimiento propios de los Programas de la Institución, se consolidan las fortalezas institucionales, se fundamentan los programas académicos, se establecen relaciones con los sectores sociales y productivos, se fortalece la docencia investigativa y se proyecta el desarrollo de nuevos programas académicos de acuerdo con el diagnóstico de necesidades del entorno.
5. El sistema investigativo a partir de las diferentes líneas de investigación, privilegiará la formación investigativa, ya que a través de esta es que se consolida el nexo entre la teoría y la práctica, lo cual permite la posibilidad de realizar una intervención efectiva tanto al interior de las organizaciones, como en el entorno social.
6. La investigación aplicada dinamiza la relación institución – empresa - Estado, permitiendo de este modo que los saberes propios de cada disciplina, y los que se integran a través de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, se pongan al servicio de las necesidades reales de la región y del país.

**Artículo 14. Del Proyecto.** Es aquel que se refiere a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Para ello se sigue una metodología definida que prevé al logro de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo especificados en un presupuesto y en un cronograma (Colciencias, 2011).

**Artículo 15. De los Productos de Investigación.** Sólo serán válidos aquellos productos que estén considerados en el “Índice para la medición de Grupos de Investigación, Tecnológica o de Innovación” de Colciencias; ello incluye el cumplimiento y verificación de los indicadores de Calidad, Existencia y Visibilidad según fuera el caso para cada producto.

**Artículo 16. De los Convenios.** La Institución podrá suscribir convenios para el fortalecimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico, con entidades públicas o privadas, en los ámbitos nacional e internacional.

## CAPÍTULO VII

### CONDICIÓN DE INVESTIGADOR EN EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 17. De los Requisitos para ser investigador.** A los docentes vinculados a las distintas áreas de los programas académicos se les contratará para el desarrollo de un proyecto de investigación articulado a las líneas de investigación institucional, y la participación en un grupo de investigación reconocido institucionalmente.

**Artículo 18. De la Vinculación de investigadores.** La selección de los docentes investigadores corresponde a la Dirección de Investigación.

**Artículo 19. De los Investigadores externos.** Cuando un proyecto de investigación sea calificado como importante para la Institución por la originalidad del tema, los aportes al desarrollo del conocimiento científico y la forma novedosa de su tratamiento, y demande la participación de un investigador experto en la temática, se contratará un investigador externo para tal fin. La remuneración y el modo de contratación estarán sujetos al tiempo que demande la investigación y la duración específica del proyecto.

**Artículo 20. De la Presentación, evaluación y aprobación de proyectos de investigación.** Los proyectos de investigación deberán ser presentados por parte de los docentes investigadores a la Dirección de Investigación y esta a su vez les dará trámite ante el Comité de Investigación para su estudio, evaluación y aprobación en los aspectos metodológico y temático. Los proyectos serán evaluados por pares internos o externos

dependiendo de la importancia del proyecto, temática y grado de complejidad. Para efectos de la aprobación de los aspectos financieros y contractuales, la misma estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, previa revisión y evaluación del proyecto.

**Artículo 21. De los Proyectos con Financiación Externa.** Los proyectos de investigación que requieran financiación complementaria o total por parte de instituciones nacionales o extranjeras, interesadas en el fomento investigativo, serán presentados directamente por la Dirección de Investigación, ajustados a los requisitos y criterios exigidos por la entidad que los financie.

**Artículo 22. De los Proyectos en Convenio.** Los proyectos presentados y a desarrollarse conjuntamente con otras entidades públicas o privadas, deberán contar con la aprobación del Consejo de Fundadores, asesorados por el Comité de Investigación. Los representantes de las entidades vinculadas suscribirán el respectivo convenio en el que se estipulará el objeto, presentaciones, propiedad intelectual, términos y condiciones de financiación del proyecto.

## **CAPÍTULO VIII**

### **GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 23. De la Concepción del Sistema de Investigación.** El Sistema de Investigación en la Academia Superior de Artes, SIASA, se concibe como un proceso misional transversal con un compromiso para lograr desarrollos sociales, empresariales e innovadores, en contextos culturales diversos. Este compromiso tiene como alcance conseguir el reconocimiento académico por la innovación en el diseño y las artes y por la transferencia al desarrollo cultural, productivo y social.

**Artículo 24. Del Desarrollo curricular, como fuente y fundamento de la docencia.** Desde este eje se integran las siguientes estrategias:

1. Formular el componente de formación tecnológica que dirija el alcance de la Investigación en el SIASA.
2. Formular las directrices de la formación investigativa que transversalice el currículo.
3. Conformar el grupo de docentes encargado de formular proyectos que se articulen a las líneas de investigación.
4. Conformar semilleros de estudiantes alrededor de temas de interés que se articulen a las líneas de investigación institucional.

5. Generar competencias investigativas y científicas en los miembros de los grupos y semilleros de investigación.
6. Participar en eventos a través de ponencias y exposición de proyectos.
7. Fomentar la escritura y la publicación como medio para fortalecer las competencias investigativas en los saberes propios de cada uno de los programas académicos
8. Sistematizar el proceso de trabajos de grado para identificar necesidades y problemas que permitan desarrollar proyectos investigativos.
9. Formular y desarrollar proyectos en núcleos temáticos estratégicos, como aporte a los procesos de innovación pedagógica.

**Artículo 25. De la Gestión en procesos de emprendimiento.** En lo relacionado con este eje, se describen a continuación las estrategias que comprende:

1. Articular los procesos de formación y gestión en el emprendimiento al SIASA.
2. Desarrollar el espíritu emprendedor de los estudiantes de la institución, a través de actividades académicas curriculares y extracurriculares.
3. Orientar las actividades académicas de formación e investigación hacia el diseño, formulación y evaluación de proyectos de creación de empresas sostenibles y perdurables con impacto social.
4. Generar una oferta de asesoría y capacitación orientada a micro, pequeñas y medianas empresas, a través de un In House.
5. Participar en el desarrollo de procesos de investigación para identificar el impacto del desarrollo de las competencias en la formación de emprendimiento.
6. Diseñar y ejecutar un plan de comunicaciones y de sensibilización del emprendimiento.

**Artículo 26. De la Participación en proyectos de la empresa creativa y cultural.** Para el desarrollo de este eje se plantean las siguientes estrategias:

1. Consolidar una alianza estratégica con instituciones homologas nacionales e internacionales para impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural.
2. Fomentar la escritura y la publicación como medio que permita fortalecer las competencias investigativas en los saberes propios de la industria creativa y cultural.

3. Direccionar el conocimiento de la pertinencia de la industria creativa y cultural con relación a los programas académicos de la Institución.
4. Desarrollar un proceso de investigación que permita construir y consolidar un modelo de gestión de las industrias creativas y culturales.

**Artículo 27. De la Articulación del proceso investigativo con las funciones de extensión y bienestar.** Desde este eje se plantean las siguientes estrategias:

1. Desarrollar estudios que permitan identificar los factores de permanencia y deserción de la población estudiantil de la Academia.
2. Consolidar la metodología para los estudios de mercadeo institucional.
3. Orientar el componente de formación investigativa para cursos de extensión.
4. Consolidar la metodología para el estudio del impacto de los egresados en el medio.

**Artículo 28. Del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.** El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación fundamenta el proceso investigativo de la Institución para lograr integrar una estructura única y dinámica, así como políticas, estrategias, objetivos y ejecutorias a partir de los siguientes componentes del Sistema Investigativo SIASA, de la Academia Superior de Artes:

## **CAPÍTULO IX**

### **ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 29. De los Estímulos y Reconocimientos a Estudiantes.** Con el objeto de estimular la formación en investigación de los estudiantes se nominara en las siguientes categorías:

1. **Categoría de Exaltación al Merito.** Estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Estar inscritos a uno de los grupos de investigación de la Academia Superior de Artes que este clasificado en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
  - b. Ser postulado por un docente investigador quien reportará el informe de su gestión al Comité de Investigación.

**Parágrafo 1:** El diploma correspondiente contendrá la mención EXHALTACION AL MERITO y será entregado, en la Ceremonia de Grado por la primera autoridad académica.

- 2. Categoría Grado de Honor.** Estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Haber obtenido por su trabajo de grado un reconocimiento empresarial, un capital semilla o una patente

**Parágrafo 2:** El diploma correspondiente contendrá la mención GRADO DE HONOR, y será entregado, en la Ceremonia de Grado por la primera autoridad académica.

**Artículo 30: De los Estímulos y Reconocimientos a Docentes.** Con el objeto de estimular la contribución en investigación de los docentes se nominara en las siguientes categorías:

- 1. Investigador Destacado:** Podrá otorgársele al docente que haya participado en un grupo de investigación Institucional y que por su gestión haya logrado para la Institución un proyecto exitoso vinculado con la empresa.
- 2. Investigador Asociado:** Podrá otorgarse a un profesional que sin estar vinculado laboralmente con Institución, participe como investigador en trabajos realizados por docentes o investigadores de la Institución.
- 3. Título Honoris Causa:** Podrá otorgarse a las personas que se han distinguido en cualquier campo de la actividad investigativa, relacionada con las áreas del quehacer de la Academia Superior de Artes.

**Parágrafo 1.** La distinción de Investigador Asociado será otorgada por el Comité de Escalafón a solicitud del Director de Investigación o de los Jefes de programas.

**Parágrafo 2:** Las distinciones correspondientes serán entregadas en la Ceremonia de de Estímulos y Reconocimientos que celebra la Institución al finalizar el año y su entrega se hará por la primera autoridad académica.

## CAPÍTULO X

### NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

**Artículo 31. De los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.** La propiedad intelectual y los Derechos de Autor sobre obras, productos, informaciones y, en general, resultados de investigaciones susceptibles de protección como propiedad científica, literaria, artística o industrial, se regirá a través del Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Academia Superior de Artes, el cual estará fundamentado en los tratados internacionales, la ley colombiana y los contratos celebrados con los investigadores.

**Artículo 32. Del Reconocimiento sobre la Propiedad Intelectual.** La Institución reconocerá la reglamentación que sobre propiedad intelectual, derechos de autor, régimen de marcas, patentes y autoría de acuerdo con la legislación y convenios nacionales e internacionales que rigen la materia.

## CAPÍTULO XI

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 33. Otros Reglamentos.** Hacen parte del Sistema de Investigación el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Academia Superior de Artes y el Reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado.

**Artículo 34. SIASA.** Para efectos de identificación el Sistema de Investigación de la Academia Superior de Artes será reconocido por la sigla SIASA.

**Artículo 35. Sobre los aspectos no contemplados en el Reglamento del Sistema de Investigación.** El Comité de Investigación tendrá la facultad para decidir sobre lo no contemplado en el Sistema de Investigación.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo No. 055 de marzo 18 de 2007

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de marzo de 2012,

GUILLERMO GREIFFENSTEIN U.  
Presidente.

MARÍA DEL CARMEN GREIFFENSTEIN U.  
Secretaria General